



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **19 MAR. 2008**

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2008, trató el tema relacionado a la oficialización de los idiomas indígenas en la Región Ayacucho, concretamente el quechua y el asháninka; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce la naturaleza pluriétnica y pluricultural de la Nación que dice a la letra: "El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación"; del mismo modo el artículo 55° de la Carta Magna, reconoce el valor de los idiomas aborígenes, estableciendo que: "Son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas aborígenes, según la ley";

Que, el numeral 4) del artículo 8°, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la inclusión como principio rector de las políticas y la gestión regional, en la que "El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación";

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley 28106 - Ley de Reconocimiento, Preservación, Fomento y Difusión de las Lenguas Aborígenes, reconoce como idiomas oficiales, en las zonas donde predominen, además del castellano, el quechua y el aimara, las lenguas aborígenes consideradas en el Mapa del "Patrimonio Lingüístico y Cultural del Perú, Familias Lingüísticas y Lenguas Peruanas", asimismo declara de interés nacional la preservación, fomento y difusión de las lenguas precitadas;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, de acuerdo con las normas internacionales suscritas y ratificadas por el Perú, reconoce la necesidad pública de oficializar progresivamente las lenguas aborígenes en la educación, la salud, la promoción del desarrollo y otras esferas de la política, la sociedad y la cultura, favoreciendo la integración de miles de compatriotas nuestros a la vida pública de la Región Ayacucho;

Por lo que en uso de las facultades establecidas por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley 27902, Ley 28968 y Ley N° 29053, el Pleno del Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.- RECONOCER** la Pluriculturalidad y el carácter Multilingüe de la sociedad que compone la Región Ayacucho.

**Artículo Segundo.- RECONOCER** al idioma Castellano, Quechua y Asháninka como lenguas oficiales de la Región Ayacucho.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Regional de Educación y en el término de noventa (90) días calendario, la



## ORDENANZA REGIONAL N° 010 - 2008 - GRA/CR

elaboración de un Plan de Capacitación Progresiva para los funcionarios Públicos del Gobierno Regional, para que reconozcan, respeten y promuevan los valores, reconocimientos y culturas de nuestros pueblos indígenas y el Plan de Acción Progresiva que plantee como requisito indispensable el conocimiento del quechua y el asháninka para los Funcionarios Públicos del Gobierno Regional que desempeñen labores en zonas con predominancia de dichos idiomas.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.- RECOMENDAR** a los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus funciones y competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a Ley, la implementación de la presente Ordenanza Regional en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo Sexto.- CONFORMAR** la Comisión Multisectorial de promoción de los idiomas indígenas de Ayacucho, que deberá tener redes de niveles distritales, provinciales y regionales; y una comisión y tratamiento especial en el Valle del Río Apurímac, encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que en un plazo de 30 días realice la implementación.

**Artículo Séptimo.-** Implementar el Proyecto Educativo Regional PER – Ayacucho, en la educación básica en Instituciones Educativas Públicas y Privadas, incorporando obligatoriamente cursos de Quechua y Asháninka desde el Primer grado de Educación Primaria hasta el Quinto año de Educación Secundaria, encargando a la Dirección Regional de Educación Ayacucho – DREA la implementación y ejecución de la presente Ordenanza Regional en el Plan Educativo Regional.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la Ciudad de Ayacucho a los 19 días del mes de marzo del año dos mil ocho.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

